



CORREDORES IBERICOS PRO
QUEBRANTAHUESOS
"LIFE PROBV"
LIFE20 NAT/ES/001363
2022-2027



CONVOCATORIA de ayudas a "MICROPROYECTOS" dirigidos a Comunidades Locales del ámbito del Proyecto: CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363 para el año 2023

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de micro subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, encaminadas a incentivar de forma efectiva determinadas actitudes necesarias para el proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.
2. Estas ayudas complementan la consecución de los objetivos del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.
3. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades siguientes:
 - a) Asociaciones locales.
 - b) Cooperativas Ganaderas.
 - c) Sociedades de cazadores.
 - d) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
 - e) Otras personas jurídicas, públicas o privadas que desarrollen actividades relacionadas con el proyecto.
2. Para poder alcanzar la condición de beneficiario deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
 - b) No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CORREDORES IBERICOS PRO
QUEBRANTAHUESOS
"LIFE PROBV"
LIFE20 NAT/ES/001363
2022-2027



Artículo 3. Dotación de la convocatoria y plazo de ejecución.

1. La dotación máxima de esta convocatoria es de hasta 6.000 €.
2. El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la concesión y no podrá finalizar más tarde del **31 de agosto de 2024**, prórrogas incluidas.
3. Como máximo, se admitirá para su evaluación una propuesta por entidad solicitante (que actúe como representante). Se atenderá, a efectos de solicitante, a un NIF único por entidad. En esa propuesta por entidad no contarán las propuestas en las que esa entidad forme parte de una agrupación sin que sea representante de la misma.
4. En ningún caso, con cargo a los fondos de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más entidades, en el ejercicio de una actividad económica e independientemente de su forma jurídica, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros.
5. Esta convocatoria se desarrolla en el marco del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363

Artículo 4. Actividad objeto de financiación.

1. Las ayudas se concederán a micro proyectos que desarrollen actividades encaminadas a incentivar de forma efectiva determinadas actitudes necesarias para el proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363, tales como: la eliminación de munición de plomo, el apoyo a la producción, venta y consumo de productos locales, jornadas gastronómicas locales, ferias ganaderas, visitas a proyectos inspiradores, asistencia a ferias sectoriales y estudios de mercado o de diagnóstico, de sectores estratégicos que tengan relación directa con los objetivos contemplados en dicho proyecto.
2. En esta convocatoria, se considerará de especial interés, la elaboración de estudios de viabilidad o de mercado, de sectores estratégicos, vinculados con el proyecto y desarrollados en los territorios donde se ejecutan las actuaciones del mismo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se establecen en las bases reguladoras y en esta

convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de concesión se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional decimosexta, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por estas bases.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será el beneficiario coordinador del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363 (FCQ)
2. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en estas bases y convocatoria.
3. El comité de evaluación estará integrado por un representante de cada socio del proyecto.
4. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección del proyecto.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará de la forma siguiente:

En la página web del proyecto [https://quebrantahuesos.org/life Pro BV/](https://quebrantahuesos.org/life_Pro_BV/) se publicarán las Bases y la Convocatoria. En dicha página web deberán de descargarse los formularios que se corresponden con los anexos de la convocatoria correspondiente, que, tras ser rellenados debidamente, se remitirán al siguiente correo electrónico: microayudaslife@quebrantahuesos.org

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



CORREDORES IBERICOS PRO
QUEBRANTAHUESOS
"LIFE PROBV"
LIFE20 NAT/ES/001363
2022-2027



Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del proyecto https://quebrantahuesos.org/life_Pro_BV/
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

Artículo 9. Procedimiento de evaluación.

1. El órgano competente realizará las actuaciones que estime necesarias de las definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Podrá haber una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
3. El comité de evaluación valorará las solicitudes de acuerdo a los criterios objetivos.
4. El comité de evaluación podrá someter a consulta de la tutoría del programa LIFE las propuestas presentadas y podrá recabar cuantos informes estime oportunos.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el comité de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.
6. El órgano competente, a la vista del informe del comité de evaluación, formulará propuesta de resolución.

Artículo 10. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios contemplados en el artículo 12 de las Bases Reguladoras de este programa de ayudas. Dichos criterios tomarán como referencia los objetivos contemplados en el proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363. En el caso de esta convocatoria, se dará prioridad al Objetivo operativo 1: Ampliar el área de distribución hacia el Sistema Central (Gredos), centro de España.

CRITERIOS TÉCNICOS	60
Criterios de Calidad Técnica de la Propuesta:	(20)
Adecuación del objeto social de la entidad a los objetivos del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.	10
Cronograma realista y adecuado a las acciones y resultados previstos en el proyecto.	5
Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados, y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto.	5
Criterios Ambientales y Sociales:	(40)
Ejecución de las acciones dentro del territorio del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.	10
Complementariedad de la propuesta con el proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.	10
Sede social de la entidad en el medio rural.	10
Contribución a enfrentar las urgencias del reto demográfico.	10
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	40
Relación directa con el Objetivo Operativo 1 del Proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363.	20
Carácter transformador del proyecto.	5
Alcance del proyecto.	5
Incapacidad de la entidad para actuar como beneficiario asociado en proyectos europeos.	10

2. Para la determinación de los umbrales y puntuación mínima, la calidad de las propuestas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de desempate, se estará a lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

3. Atendiendo a la calidad de las propuestas contenidas en las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria, el beneficiario coordinador del proyecto podrá optar por no comprometer la totalidad del presupuesto.

Artículo 11. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución se publicará en la página web del proyecto. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.
3. El citado plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones.
6. Cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiere suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

Artículo 12. *Seguimiento y control de las ayudas.*

1. El Director del proyecto nombrará a un responsable que será el encargado del seguimiento del proyecto, junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo.
2. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.
3. El seguimiento y comprobación del estado de ejecución del proyecto, de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos, se podrá llevar a cabo a través de reuniones, visitas in situ, petición y evaluación de documentación, e informes de seguimiento.

Artículo 13. *Justificación y pago de la subvención.*

1. El importe de la subvención se librará en un único pago a partir de la concesión, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la constitución de fianza o garantía por parte del beneficiario si no se apreciase riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la subvención concedida. Si bien, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación en el correo electrónico

microayudaslife@quebrantahuesos.org

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS V y VI de la convocatoria.
- Certificado del responsable de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
 - b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
 - c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada.
- Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad

2. El plazo de justificación finalizará el **30 septiembre de 2024**.

*Los ANEXOS V y VI pueden descargarse en la web

https://quebrantahuesos.org/life_Pro_BV/

Artículo 14. Difusión de la información.

1. Toda la información técnica y el material audiovisual derivado de los proyectos financiados por esta micro ayuda, podrán ser empleados por el proyecto para su difusión a través de sus canales (página web, redes sociales, otros) al objeto de garantizar su difusión, generar conocimiento y puesta en valor.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de difusión marcadas por la normativa estatal y europea.

Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CORREDORES IBERICOS PRO
QUEBRANTAHUESOS
"LIFE PROBV"
LIFE20 NAT/ES/001363
2022-2027



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web https://quebrantahuesos.org/life_Pro_BV/

El Director-coordinador del proyecto CORREDORES IBERICOS PRO QUEBRANTAHUESOS "LIFE PROBV" LIFE20 NAT/ES/001363,

26 de septiembre de 2023